



In re:
Ajuste al límite anual de donativos para el
año 2017

OCE-DET-2016-09

DETERMINACIÓN DE LA JUNTA DE CONTRALORES ELECTORALES SOBRE EL LÍMITE ANUAL DE DONATIVOS POR PERSONA POR AÑO

La Junta de Contralores Electorales (en adelante "Junta") fue creada en virtud de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222"). Como parte de sus deberes, la Ley 222 en su Artículo 5.001 delegó a la Junta la facultad de ajustar el límite anual de \$2,600.00 para donativos por persona por año natural a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política, de modo que dicho límite refleje la tasa de inflación en Puerto Rico.

En el ejercicio de sus facultades, la Junta decidió revisar si ha ocurrido algún cambio en la tasa de inflación en Puerto Rico que justifique ajustar el límite de donativos por persona por año natural de \$2,600.00 vigente al día de hoy. A tales efectos, se encomendó a la firma Tactical Planners, Inc. la preparación de un análisis económico a los fines de que la Junta fuera puesta en posición para determinar qué ajuste, si alguno, se debe realizar al límite de donativos por persona por año a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política. Los resultados del estudio preparado por Tactical Planners, Inc. fueron presentados ante la Junta para su discusión en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016.

Para determinar la tasa de inflación al mes de diciembre de 2016, el estudio realizado por Tactical Planners, Inc. tomó en cuenta el índice de precios al consumidor preparado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, sobre el cual la Junta de Planificación publica anualmente la tasa de inflación oficial para Puerto Rico. El estudio estimó la tasa de inflación de Puerto Rico para el diciembre del 2016 tomando en cuenta los valores del índice de precios correspondientes a los meses de enero desde el 2011 hasta octubre del año corriente, para crear una serie de tiempo histórica tomando como base de comparación el índice del año 2011.

Los resultados presentados, explicados a satisfacción de la Junta, y aceptados, fueron los siguientes:

Periodo	Índice de Precios	Porcentaje de Crecimiento del Índice de Precios comparado con enero 2011
Enero 2011	111.3	
Enero 2012	114.3	102.70%
Enero 2013	115.2	103.47
Enero 2014	116.5	104.67
Enero 2015	115.4	103.68
Enero 2016	116.0	100.51
Octubre 2016	116.3	100.26

Basado en el anterior análisis, el estudio concluyó que el valor del límite de donativos, ajustado para reflejar la tasa de inflación en Puerto Rico, a tenor con el Artículo 5.001 de la Ley 222, es el siguiente:

Límite de Donativos al año 2015	\$2,600.00
Valor a enero de 2017, a base del índice de enero de 2016	$\$2,600.00 \times 1.051 = \$2,713.26$ Redondeado al centenar más cercano: \$2,700.00
Valor a enero de 2017, a base del índice de octubre de 2016	$\$2,700 \times 1.0026 = \$2,707.02$ Redondeado al centenar más cercano: \$2,700.00

POR TODO LO CUAL, a tenor con las facultades conferidas por el Artículo 5.001 de la Ley 222 y tomando en cuenta la tasa inflacionaria en Puerto Rico, la Junta ha tomado la determinación de ajustar el límite anual de donativos que puede realizar una persona por año natural a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política, para que, **a partir del 1ro de enero de 2017 sea de \$2,700.00.**

La determinación tomada por la Junta no requiere de modo alguno la erogación de fondos adicionales para el financiamiento del proceso electoral en Puerto Rico. Esta determinación meramente aumenta el margen de la expresión simbólica de apoyo que una persona evidencia al hacer un donativo, sin que se infrinja la libertad del donante de discutir sus puntos de vista sobre aspirantes, candidatos, partidos políticos y asuntos de su interés.

En cumplimiento con su responsabilidad bajo la Ley 222, la Oficina del Contralor Electoral utilizará todos los medios que tenga disponibles para informar al público en general, pero prioritariamente a las personas naturales y jurídicas con interés en campañas electorales, sobre el nuevo límite por persona por año determinado por la Junta y, de igual manera, velará por que se hagan los ajustes correspondientes en el sistema de Radicación Electrónica de Informes.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2016.



Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral



Rolando J. Torres Carrión
Sub-Contralor Electoral

CERTIFICO que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet www.contralorelectoral.gov.pr.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2016.


SARAH RODRÍGUEZ DE JESÚS
Secretaria